

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

SESION DEL DIA 28.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comisión segunda de Hacienda se mandó pasar una solicitud de D. Manuel Rufino García Zorrilla, devuelta por el Gobierno con su informe, para que se le dispense el pago de la media anata que devenga por la judicatura de primera instancia que ha obtenido.

A la de Diputaciones provinciales el presupuesto de gastos y arbitrios de la de Oviedo.

A la segunda de Hacienda una exposición de Doña Magdalena Ruiz de la Cámara viuda de un intendente, para que se continuen pagando por la nación los alimentos de un hijo que tiene en un colegio.

Las Cortes oyeron con agrado dos exposiciones, una de la Milicia Nacional local de infantería, caballería y artillería de la ciudad de Palma, y otra del Jefe político de las islas Baleares, felicitando al Congreso por las sesiones de 9 y 11 de Enero último.

Se leyó una proposición de los Sres. Oliver y Ramírez de Arellano reducida a que en atención a las dificultades que ofrece la comunicación con las provincias Vascongadas, se permita la introducción de hierro extranjero, tan necesaria para la fabricación de armas. Primera lectura.

A la comisión de Hacienda se mandó pasar otra proposición de los mismos Sres. Diputados, reducida á que las Cortes se sirvan decretar que inmediatamente se establezca una fábrica de fusiles en el paraje que se crea más oportuno.

Se leyó una proposición del Sr. Canga, en que pedía que la comisión á quien correspondía disponga inmediatamente la formación de un proyecto de reglamento de Sanidad Aprobado.

Se leyó una proposición del Sr. Riego, reducida: primero, á pedir á las Cortes se le permita salir acompañado de los patriotas de todas clases que quieran reunirsele para hacer la guerra á los franceses; y segundo, que no habiéndoselo admitido anteriormente la renuncia que hizo de la pensión que las Cortes tuvieron á bien concederle, se sirvan estas permitirle poder capitalizarla en metálico para atender con su producto al armamento y equipo de los patriotas que le sigan.

El Sr. PRESIDENTE: En esta proposición se ve clara-

mente el ardiente celo del Sr. Diputado que la ha hecho; pero las Cortes no tienen facultades para resolver sobre ella. En cuanto á la primera parte se lo prohíbe la Constitución, y un cuanto á la segunda hay ya una resolución de las Cortes. Por consiguiente me parece que no puede hacerse otra cosa sino que las Cortes han oído con particular agrado la proposición del Sr. Riego.

El Sr. RIEGO: Las Cortes saben muy bien las circunstancias en que nos hallamos. Yo, como Diputado, no soy mas que un voto, y lo mismo da un voto mas que un voto menos para sus determinaciones. Además si se me concediere la gracia que solicito podría venir en mi lugar el suplente, el cual es una persona muy digna, y seguía en un todo las huellas de los Sres. Diputados. En cuanto á la capitalización que solicito debo manifestar á las Cortes que podría producir mas de cuatro millones, con cuya suma pudiera armarse y equiparse á los patriotas que quisieran seguirme.

Por lo tanto suplico á las Cortes que tomen en consideración mi proposición. A ninguno de los Sres. Diputados se le oculta que yo no puedo vivir en España sin la Constitución, y que debiendo á la nación la pensión que disfruto, debo concederla á esta para hacer la guerra á los franceses que nos quieren arrabatar la libertad. Por último, yo quisiera que las Cortes no me negasen á lo menos el que mi proposición pasase á una comisión, y esta diese su dictamen.

El Sr. GOMEZ BECERRA: La proposición del Sr. Riego puede considerarse como una exposición que hace á las Cortes, y como tal pasar á una comisión; pero no con la calidad de proposición.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Riego no puede prescindir del carácter que tiene de Diputado y de consiguiente debe resolverse esto como una proposición, aunque como ya he dicho la resolución que sobre ella debe darse, que es declarar que las Cortes la han oído con agrado.

El Sr. RIEGO: No quisiera que el Sr. Presidente previniese la opinión de las Cortes sobre este punto, e igualmente que se tuviese presente que en las actuales Cortes hemos visto ejemplares de haberse hecho excepciones muy seme-

jantes á la que yo solicito, como fué la que se hizo respecto al Consejo de Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Hay que observar sobre lo que acaba de decir el Sr. Riego, que los Diputados están imposibilitados por la misma Constitución para lo que S. S. solicita, y que á los consejeros de Estado solo les imposibilita un reglamento particular que puede dispensarse.

Se resolvió no haber lugar á deliberar sobre la proposición del Sr. Riego por 48 votos contra y por unanimidad se declaró que las Cortes la habían oído con particular agrado, y que se insertase íntegra en el Diario de sus sesiones.

Se hizo la segunda lectura de las dos proposiciones del Sr. Buruaga sobre la confirmación de los Obispos electos, y para que se concediesen las dispensas matrimoniales por los M. RR. Arzobispos y Obispos, las cuales se mandaron pasar á la comisión Eclesiástica.

Se leyó por primera vez una proposición de los señores Riego, Canga, Buruaga, Galiano y otros, para que las Cortes se sirvan acordar que en lo sucesivo la escarapola que se pongan los militares sea de tres colores reunidos, encarnado, verde y morado, colores que recuerdan días de gloria á la nación.

Se procedió á la discusión del dictamen de la comisión de Guerra sobre el modo de contener la desertion que se nota en los quintos de las provincias de Málaga y Granada.

Se leyó este dictamen, y admitido á discusión en su totalidad se procedió á ella.

El Sr. SEOANE: Sensible es cuando nos hallamos en circunstancias las mas críticas que tengan las Cortes que perder un tiempo precioso en discutir los medios de castigar á estos ilusos; sin embargo, el mal es por desgracia demasiado, y las Cortes están en el caso de cortar por los medios mas fuertes las causas que lo producen; y confieso á las Cortes, que me parece que para verificarlo son absolutamente insuficientes los que aquí se proponen. A mi modo de entender deben mirarse aquí dos objetos: primero, los medios de contener esta desertion; y segundo, el modo de proporcionar las bajas que de esta desertion ocurren. En cuanto al segundo punto lo veo perfectamente llenado por el medio que propone la comisión; pero no así respecto del primero. Los medios que yo creo mas oportunos para evitar esta desertion son los de interesar á los pueblos de donde fuere el desertor, y lo de los padres ó parientes de estos, sino no se consigue nada.

Por estas razones yo quisiera que teniendo presente las Cortes la situación en que nos hallamos, declarasen que las autoridades que no sepan remediar tal desertion, no son para el caso. En cuanto á otro delito que yo hallo aquí, que es el de seduccion no puedo menos de decir á las Cortes que el castigo que para esto señala la Ordenanza militar no sirve por tanto yo quisiera que se diesen nuevas reglas sobre ello. De otro modo serán insuficientes las disposiciones que la comisión propone.

El Sr. Intante pidió se leyese el artículo adicional á este proyecto que el Gobierno habia remitido últimamente, y con él se conformaba la comisión en todas sus partes.

Se leyó este artículo y quedó como quinto del proyecto.

En seguida continuó

El Sr. INFANTE: Por el artículo que se acaba de leer se ve que ya varia el dictamen, y por lo mismo sólo contestare á algunas de las observaciones que se han hecho por el señor preopinante. Es menester tener entendido que desde que hay ejércitos en el mundo ha habido desertores, y aun en la guerra de la Independencia fué necesario adoptar medidas para evitar la desertion, y se dictaron leyes las mas severas por los generales en jefe y hubo cuerpo donde se pasaron por las armas 22 ó 24 hombres en un día.

Es necesario tener entendido que tanto la seduccion como otras muchas causas de igual naturaleza hacen que los jóvenes se acobarden y se deserten; pero en sentir de la comisión se llenan los deseos del señor preopinante perfectamente en los cinco artículos que se presentan. Es claro pues que no hay otra manera de evitar la desertion que haciendo responsables á los mismos pueblos de donde vienen los quintos. Hasta ahora se ha observado que no hay desertion hasta que están entregados en las cajas en el momento que llegan á estas y la justicia de sus pueblos respectivos ha hecho la entrega entonces es cuando se marchan á sus casas. Se sabe positivamente y aun hay expedientes sobre ello, que los pueblos acojen y protejen á los desertores seguros ya de que no son responsables por haber entregado su contingente, y esto es lo que se trata de evitar interesando y estimulando al que ha de ir á reemplazar al desertor. Es necesario que las Cortes se persuadan de la necesidad que hay de dictar sobre esto medidas fuertes y cuando disculau el proyecto de código penal militar (que está próximo á presentarse) se convocarán mejor de esta necesidad.

Finalmente, en el concepto de la comisión está despedido el objeto de contener la desertion; y si las Cortes creen que falta algo, no ha de ser por el lado de la suavidad sino por el de rigor. Bajo esta inteligencia la comisión adoptará las adiciones que se propongan, y desde ahora digo que las medidas suaves de nada sirven en este caso.

El Sr. MONTESINOS: Este proyecto de decreto á mi modo de ver ostrija únicamente en el concepto de que la causa de la desertion son los pueblos ó los Ayuntamientos este es un defecto esencial del proyecto, porque la causa principal lo será mas la única no. Los pueblos entregan los quintos á las autoridades militares, que los miran con el mayor desprecio; estas son en mi concepto muy culpables, porque tratan tan mal á los quintos y les dan motivo á les impelen á la desertion: yo sé que el cabo el sargento, el oficial, el jefe y comandante militar miran con el mayor abandono á los quintos, mandándolos á su arbitrio, y lo he visto en este viaje que acabamos de hacer. Los tienen muchas veces faltos de alimentos, y por lo mismo estoy lejos de creer que toda la culpa este de parte de los Ayuntamientos. Puede haber autoridades locales criminales ¿pero bastará esto para que imponamos las penas á solo los Ayuntamientos y los pueblos? Por esta razon creo que en este proyecto falta una parte esencial porque falta una parte que diga relacion con todos los que intervienen en los depósitos de quintos, y sin ella no puedo aprobarlo.

El Sr. BECERRA: Las impugnaciones que se han hecho hasta ahora al proyecto no son verdaderamente impugnaciones, porque todo lo que se ha dicho contra él no prueba sino que deben añadirse algunos artículos pero yo creo que no estamos tampoco en este caso y que el proyecto (sin perjuicio de alguna pequeña variacion que puede sufrir) llena los deseos de las Cortes. Es necesario no perder de vista que se hace una declaracion nueva que no ha habido hasta ahora y que es de la mayor importancia para evitar la desertion: esta declaracion es la de que los quintos son desertores desde que se separan del servicio, aunque estén en la caja ó en el depósito estos hasta ahora no han sido desertores, sino prófugos, y de consiguiente están sujetos á las penas de la desertion que en tiempo de guerra ya se sabe hasta donde llegan; y así esta novedad es de mucha importancia y desearia se añadiese una expresion que me atrevo á proponer, si las Cortes admiten el proyecto en su totalidad: esta es que á los quintos inmediatamente de entregados á las cajas se les lean las leyes penales.

La comisión interesa tambien á los pueblos para que no haya desertiones, obligándoles á que reemplacen al desertor no es esto una novedad porque la comisión no hace mas

que proponer que se ponga en práctica lo que ya está mandado en el art. 27 ó 29 de la ley constitutiva del ejército: por ella está impuesta á los pueblos esta obligación con la diferencia que allí se impone por un tiempo indefinido y aquí solo por el término de un año. Interesados los pueblos de este modo es claro que se evita la desercion, aun aquella simulada ó aparente que hubo en la guerra de la Independencia, y que probablemente no dejará de haber ahora; aquella desercion, digo, que cometian muchos volviéndose á sus casas con pretexto de que un cuerpo habia sido dispersado: ahora no sucedera esto, porque veo que la comision adopta aquí un medio que comprometo á los pueblos.

En la guerra pasada me hallaba yo al frente de un pueblo bastante numeroso, en donde se acogian muchos quintos ó dispersos, sin que yo lo supiese llegaban continuamente órdenes para que los Ayuntamientos y jueces de los pueblos enviasen al ejército á todos los desertores ó dispersos; se imponian graves penas, y muy pocas veces se conseguia el objeto que se deseaba.

Yo propuse un medio muy sencillo para que no se abrigasen en los pueblos estos desertores reducido á que se diese orden al ejército para que avisase á los pueblos respectivos cuando desertase algun soldado y se me contestó que está noticia no podia darse á pesar de ser tan sencilla: ahora veo con satisfaccion mia adoptado este medio, que creo producirá buenos efectos, porque están interesados los Ayuntamientos, las familias del individuo que le toque el reemplazo y la de los demás que han entrado en sorteo todos están interesados en que no haya este abrigo que ciertamente ha sido escandaloso en algunos pueblos.

Ha dicho el Sr. Montesinos que gran parte de la desercion procede de la falta de esmero y de cuidado de los empleados militares; pero estos militares que miran á los quintos con tanto descuido y abandono, estan sujetos á las penas establecidas: S. S. no puedo dejar de contestarme definitivamente que este descuido y abandono es un delito que se castiga por las leyes penales que la Ordenanza tiene establecidas de consiguiente la cuestion en este caso debería reducirse á si estas penas son ó no suficientes. Lo mismo digo con respecto á las demás autoridades que tienen que intervenir en el cuidado de los quintos; y si las autoridades no cumplen con su deber, debe exigirseles la responsabilidad y sino ¿de qué serviria esta medida? También ha hablado el Sr. Seoane sobre la seduccion; yo convengo con S. S. que hay seduccion y ojalá no estuviere tan convencido de que es efectiva, pero la comision en el proyecto que presenta ya ocurre también á ella esta seduccion terminará en gran parte cuando los pueblos sean responsables, porque ellos mismos destruirán estas trampas y procurarán se aplique la ley á los seductores. Por todas estas razones creo debe aprobarse en su totalidad el proyecto que se presenta.

El Sr. Istúriz dijo, que no atribuya la desercion á la falta de patriotismo de los pueblos ni de las Diputaciones provinciales como algunos señores opinaban, porque diariamente daban pruebas evidentes de heroicidad y amor á la patria; pero que atacaba el proyecto por injusto, porque en su opinion la causa de la desercion estaba en la insuficiencia de las leyes sobre profugos por cuya razon la comision debía haber examinado primeramente las leyes establecidas para averiguar si tenían algun defecto.

El Sr. Galiano dijo que el proyecto que se discutia podria ser insuficiente mas no inadmisible que no dudaba que el mal de la desercion tenia diversos orígenes, pero que era muy cierto que la culpa principal estaba de parto de los Ayuntamientos. Por esta razon apoyó el proyecto en su totalidad, y rogó á las Córtes declarasen haber lugar á votar.

Habiéndose declarado el punto por bastante discutido en su totalidad, se declaró haber lugar á votar.

Artículo 4.º «Los pueblos respectivos, previo aviso del comandante de la caja de quintos ó del jefe del cuerpo respectivo, están obligados á reemplazar los desertores por espacio de un año, contado desde el dia en que se entregó el quinto en la caja.»

El Sr. PEDRALVEZ: Tomo la palabra en contra de este artículo, porque hallo en él un fondo de injusticia. La ley señores, en tanto es buena, en cuanto es justa, y en tanto es justa, en cuanto proporciona algun bien á la sociedad: veamos si este artículo cumple con estos requisitos. En él se dice que los pueblos respectivos deban reemplazar los desertores por espacio de un año; y yo pregunto, ¿cómo podrán los pueblos impedir que los quintos se deserten durante un año? Y siendo responsables durante este año, ¿por qué no lo han de ser en todos los demás? Estas dos preguntas descubren el fondo de injusticia de que adolece el artículo, porque toda pena supone haberse cometido un delito: ahora bien, ¿cómo podrán los pueblos ser responsables de un delito que no han cometido? Los pueblos desde que entregan en las cajas sus quintos no tienen sobre estos ningun especie de autoridad ningun influjo y de consiguiente no pueden responder de la conducta que observan. Así se ve que la justicia está clamando á gritos contra las disposiciones del artículo en cuestion:

Sobre quien es muy justo recaiga una severa pena es sobre los que cometen el delito de desercion, sobre quien por su omision ó por otra causa dió lugar á que se verificase ésta, y sobre los pueblos que por la ocultacion se hacen cómplices en la perpetracion de aquel delito; de este modo quedara castigado el verdadero criminal mas como propone la comision, se castiga á quien no tiene culpa, con lo que al paso que se comete una injusticia notoria, no se consigue el objeto que se desea porque no se ataca el mal en su origen; por lo mismo no puedo menos de desaprobar el artículo.

El Sr. INFANTE: Desventajosa es la posicion de la comision si los Sres. Diputados impugnan el dictamen con razones filosóficas; pero señores, la primera cosa que hay que considerar en esta cuestion es la guerra, y para hacer esta es preciso dar reglas y providencias, hasta injustas. La comision se halla animada de las mismas ideas que el señor preopinante; pero sabe que no puede hacerse la guerra sin leyes duras y terribles de lo contrario la patria no se salva.

Ha tratado el señor preopinante de demostrar que este artículo es injurioso ó insuficiente fundándose principalmente en que quedan impunes los delinquentes; pero yo debo hacer presente que las leyes tienen impuestas penas al desertor y al que encubre la desercion; lo que la comision ha querido evitar en este proyecto es que los jóvenes que se llaman para que vayan al ejército permanezcan en este, y si se desertase alguno se llene el vacío que por su desercion resulta en el ejército, sin perjuicio de castigar al delincuente. De no hacerlo así, la nacion quedaria defraudada de la fuerza con que cuenta para su defensa. Además, cuando se apruebe este artículo es seguro que las deserciones se disminuirán considerablemente, porque los desertores se acogen á los pueblos y cuando á estos no se los obliga á cubrir las bajas, les es indiferente que los hallen ó no; sucediendo lo contrario cuando se los obliga á cubrirlos.

La comision ha dicho que los pueblos tengan obligacion de cubrir estas bajas solo por el término de un año, porque la experiencia ha demostrado que el soldado, al cabo de un año de servicio, ha tomado gusto á la carrera de las armas, y se le ha pasado el sentimiento que le ocasiona la separacion de su familia; y de consiguiente raro es el que suele desertarse.

Si las Córtes quieren que haya ejército, y que tenga la fuerza que tienen decretada es preciso adoptar medidas

que llenan este objeto y llenándole la de que se trata, creo no hay inconveniente en aprobarla.

El Sr. ISTURIZ. Cuando he atacado el proyecto en su totalidad no ha sido por principios filosóficos, sino por principios de justicia. En el artículo 1.º, de que ahora se trata, el mismo señor preopinante ha desenvuelto la injusticia que contiene. Si S. S. hubiese dicho que las Cortes se hallan en el caso de aprobar una ley severa contra los ocultadores de los desertores, yo con S. S. la aprobaría; pero no es esta la cuestión: la cuestión es gravar á los pueblos por la desercion de los quintos no por encubridores de su desercion.

Los pueblos han cumplido con dar á la caja los quintos que les han cabido á estos, ya por el poco celo de la autoridad militar encargada de su custodia, ó ya por otro motivo, llegan á desertarse, ¿por qué hacer responsables á los pueblos que ni han tenido culpa, ni han podido evitar la desercion? Así, este artículo es injusto y por lo mismo inadmisibile.

El Sr. ARGÜELLES: No puedo menos de hacer justicia á los dos señores preopinantes que han impugnado el artículo, porque se han fundado en principios muy filosóficos; pero en materias de esta naturaleza, particularmente cuando se desatienden las circunstancias críticas y verdaderamente extraordinarias en que nos hallamos, es necesario adoptar medidas fuertes: el artículo en cuestión es durísimo, y ciertamente que en otra época le consideraría inadmisibile, mas no en la que nos hallamos. Me parece que el Gobierno y la comision han penetrado perfectamente el espíritu que debe animar á las Cortes en las circunstancias actuales cuando acuden á medidas violentas, que el abuso que se está cometiendo en toda la Monarquía obliga á tomar. Precisar á las familias á cubrir las bajas que ocasionen los desertores no es bastante: es preciso para que esto tenga efecto que se entienda á todas las familias de un pueblo; de este modo todas y cada una de ellas tienen un interés en hacer que el quinto no se extravie de su deber.

Personas habrá y familias que por un extravío de opiniones no tendrán inconveniente en hacer de modo que los quintos tomen las armas, no en defensa de la libertad é independencia, sino para un objeto enteramente opuesto; y es claro que el que desertare con este objeto no se irá á su casa, sino á buscar á nuestro enemigo. Ahora bien: si los pueblos no estuviesen obligados á llenar los cupos, nada le importaría este extravío; pero obligándoseles á llenarlos, tendrán un buen cuidado en reclamar la vigilancia sobre el quinto, y de buscar otros medios para que este no se extravie. Yo bien sé que las ideas filantrópicas no están enteramente conformes con estos principios; pero si queremos que la guerra que tenemos que sostener tenga un resultado feliz, es preciso que los españoles contribuyan con sus esfuerzos á hacerla, y es seguro que la seducción cada día se aumentará si no se toman medidas duras y violentas.

De consiguientes, viendo que el espíritu del artículo no se dirige mas que á que los pueblos sean celadores de la conducta de los quintos, y á que las autoridades cuiden de que no se extravíen, no puedo menos de apoyarle, atendida la situación en que nos hallamos.

A petición del Sr. Gomez Becerra se leyeron los artículos 34 y 36 de la ley orgánica de la Milicia activa y el 27 de la constitutiva del ejército.

El Sr. OLIVER: El señor preopinante ha apoyado el artículo, fundándose en que es preciso interesar á una porcion de personas para que eviten la desercion de los quintos; pero el medio que para esto se propone no es justo ni eficaz, porque no ataca el mal en su raíz. Para probar esto es preciso ventilar la siguiente cuestión: ¿quiénes son las personas culpadas en la desercion? Primero el desertor. ¿Y que pena se le impone aquí? Ninguna: segundo, las auto-

ridades militares encargadas en la caja de quintos; tampoco se dice de estas una palabra en el proyecto: tercero los empleados de la Hacienda pública que no suministran á los quintos lo necesario para su manutencion; tampoco se considera á estos como culpados en el delito cuarto, los seductores; estos no son del pueblo del quinto, porque en el caso de serlo antes de salir de aquel hubieran empleado sus mañas para seducirle; de estos nada se dice en el dictámen: y quinto, los pueblos que les dan acogida; tampoco nada se dice de estos. ¿Y será justicia que se castigue al que las mas veces no tiene culpa, y queden sin castigo los que lo tienen? Está bien que los pueblos que ocultan á un desertor presenten hasta tres hombres; pero que presente uno el que ninguna culpa tiene, no lo creo justo.

Esta es la razon que he tenido para oponerme al artículo, porque ofende á los principios de justicia el que siendo siete ú ocho personas las culpables, solo se castigue á quien no lo es.

El Sr. MURFI: Las leyes, como muy oportunamente ha dicho el Sr. Infante, tienen declaradas las penas que corresponden á los desertores y encubridores: lo que se trata ahora es de que si se desea que la nacion tenga 400,000 hombres, los tenga en realidad; para que esto se verifique no hay otro medio que el que se propone por la comision. Yo bien sé que examinado esto por los principios de rigurosa justicia no es el mas á propósito; pero aquí está bien la consideracion hecha por el Sr. Argüelles de las circunstancias en que nos hallamos, y son las de tener que sostener una guerra con el objeto de conservar nuestra independencia y libertad. Así que apruebo el artículo.

Declarado el punto por suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

Artículo 2.º «A este fin presentarán sin tardanza el número ó números siguientes á quien toque suplir el desertor ó desertores, el cual servirá hasta que los desertores sean aprehendidos y presentados. Aprobado.

Art. 3.º «El pueblo que á los quince dias de haberse comunicado la noticia de la desercion de algun miliciano de la Milicia Nacional activa, no presente ó al mismo miliciano ú otro á quien corresponda, pagarán los individuos del Ayuntamiento, incluso el Secretario, 4,000 rs., que se entregarán al cuerpo de que sea el desertor, todo sin perjuicio de activar despues la entrega del reemplazo.»

Despues de varias contestaciones entre algunos Sres. Diputados, la comision retiró este artículo.

Artículo adicional. «Que si el prófugo ó prófugas tuvieren bienes propios, se tome de ellos lo necesario para poner un sustituto, y que si los padres los tuvieren y constase tuviesen parte en la fuga, se les imponga la misma pena.»

Habiendo observado algunos Sres. Diputados que este artículo debia presentarse como del proyecto, la comision lo retiró para presentarlo en otra forma.

Se mandaron pasar á la comision de Guerra varios artículos adicionales que sobre este proyecto, y para evitar la desercion, proponia el Sr. Gonzalez Alonso.

Igualmente se mandó pasar á la misma comision otra adición del Sr. Moure á dicho proyecto para que se declare que el tiempo de servicio del reemplazo del ejército se limita solo á la duracion de la guerra.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ocupó en seguida la tribuna, y empezó la lectura de la Memoria del Ministerio de su cargo.

Se suspendió esta lectura, y se leyó y mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Hacienda acerca del trasporte de guerra y efectos en bandera nacional y extranjero de los puertos amonazados por el enemigo á los libres.

Se aprobó el dictámen de la comision segunda de Hacienda, acerca de que se señale á D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de Tortosa, la cuota de 4,000 ducados anuales sobre los productos de esta mitra; y en caso de ser invadida la diócesis por el enemigo, se le abonen 8,000 por la Tesorería general á cuenta de dicha cuota, y en calidad de reintegro.

A la comision de Visita del Crédito público se paso un expediente promovido por el Ayuntamiento constitucional del Arahál, relativo á que los censos impuestos sobre los fondos de sus propios se rediman con créditos con interés.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, sobre los inconvenientes que presenta en aquella provincia el repartimiento de baldíos y propios, por estar implicados en estos términos intereses de la masa maestra de Calatrava y del Duque de Medinaceli.

A la de Hacienda y Comercio reunidas se pasaron varios expedientes sobre los consulados de Ultramar, remitidos por el Sr. Secretario de la Gobernacion de Ultramar, para cuando se trate del arreglo de dichos establecimientos.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una exposicion de la de Sevilla sobre el estado de repartimiento de baldíos y las causas que han impedido su entera ejecucion.

A la de Guerra se pasó un artículo adicional del señor Becerra al proyecto de decreto sobre los desertores, discutido hoy, relativo á los desertores que se presenten antes de veinticuatro horas en el alcázar donde habita S. M.

A la comision de Visita de Crédito público se pasó una exposicion de la junta de partícipes legos de la diócesis de Cádiz, sobre que se les indemnice con bienes que no pertenezcan al clero, porque han sido ilusorios los efectos de las disposiciones del Congreso sobre este punto.

A la de Casos de responsabilidad se pasaron dos quejas, una de D. Manuel Trinidad Moreno, acerca de la causa seguida por D. Francisco Mallon, contra D. José Muria Campo; y otra de un miliciano de caballería de Toledo, sobre la causa seguida á varios individuos de la gavilla de la faccion de Batanero.

A la de Visita de Crédito público se pasó una exposicion de un vecino de Zalamea de la Serena, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las fincas de aquel establecimiento.

Varios eclesiásticos religiosos secularizados en esta diócesis de Sevilla, por sí y á nombre de los demás de su clase, exponian al Congreso su triste situacion por los atrasos que les debe el Crédito público, y el ningun caso que hacen de ellos los cabildos para la provision de vacantes eclesiásticas, como lo tienen mandado las Córtes, y piden se dé una disposicion sobre estos puntos.

Despues de una ligera discusion se mandó pasar esta exposicion á la comision de Visita del Crédito público.

El Sr. Presidente anunció que mañana, despues de varios expedientes, se continuaria la lectura de la Memoria de Guerra y la del Crédito público, y levantó la sesion á las dos y media.